



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00168-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Banco Cooperativo Coopcentral** contra **Edwin Orlando Vega Díaz** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 882300639040.

1.1. Por **\$5.987.653 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el pagaré indicado y relacionado en el libelo de la demanda.

1.2. Por **\$283.449 M/cte.**, por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré indicado, causados desde el 30 de septiembre de 2022 hasta el 16 de noviembre de 2022, conforme lo relacionado en el libelo de la demanda.

2. Pagaré No. 390800638270.

2.1. Por la suma de **\$1.055.078 M/Cte.**, por concepto de 3 cuotas de capital vencido desde el mes de noviembre de 2022 al mes de enero del año 2023, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No.	Fecha vencimiento	Valor capital cuota
01	4 de noviembre de 2022	\$346.852
02	4 de diciembre de 2022	\$351.670
03	4 de enero de 2023	\$356.556
	Total	\$1.055.078

2.2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.3. Por la suma de **\$1.678.072 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de noviembre de 2022 al mes de enero del año 2023, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No.	causación	Valor intereses remuneratorios
01	Del 5 de octubre al 4 de noviembre de 2022	\$564.198
02	Del 5 de noviembre al 4 de diciembre de 2022	\$559.380
03	Del 5 de diciembre de 2022 al 4 de enero de 2023	\$554.494
	Total	\$1.678.072

2.4. Por la suma de **\$39.559.056 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado en el numeral 2.

2.5. Por los intereses de mora sobre el capital descrito en el numeral 2.4., desde la fecha de presentación de la demanda (24/febrero/2023) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la sociedad Correa & Cortes Asociados S.A.S., quien actúa a través del abogado Carlos Arturo Correa Cano.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 032 del 3 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ef1c35fdd18c6d62b5bed307b38d1c40ba173fc768aa3f2227dbf33a740285**

Documento generado en 02/03/2023 04:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>